

En ese sentido, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 124.1 del artículo 124° del TUO de la Ley N° 27444, otorgamos poder general para efectos de la tramitación ordinaria de este procedimiento al señor WILSON GUERRERO BUITRAGO identificado con C.E. 001022384 y/o LUIS CARLOS MOLINA QUINTANILLA con DNI N° 45624802, a fin que en nombre y representación de nuestra empresa, pueda revisar el expediente, realizar las gestiones necesarias orientadas a la obtención de los permisos y en su oportunidad proceder al recojo de la autorización que corresponda, hasta la finalización del proyecto.

Asimismo, señalamos que de acuerdo al numeral 20.4 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, vuestro despacho nos podrá notificar a los siguientes correos electrónicos:

- Casilla.Electronica@proveedores.calidda.com.pe.
- Gestion.Permisos@calidda.com.pe
- Luis.Molina@alfacosac.com

POR TANTO:

A usted señor Gerente, mucho agradeceremos se sirva disponer lo necesario a efecto se nos proporcione la autorización solicitada, por corresponder a derecho.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
ROBERTO FRANCO GIANOLI
HANKE
Fecha: 08/02/2022 16:01:22

Roberto Franco Gianoli Hanke
Sub Gerente Legal



CONSULTA DE SEGUIMIENTO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

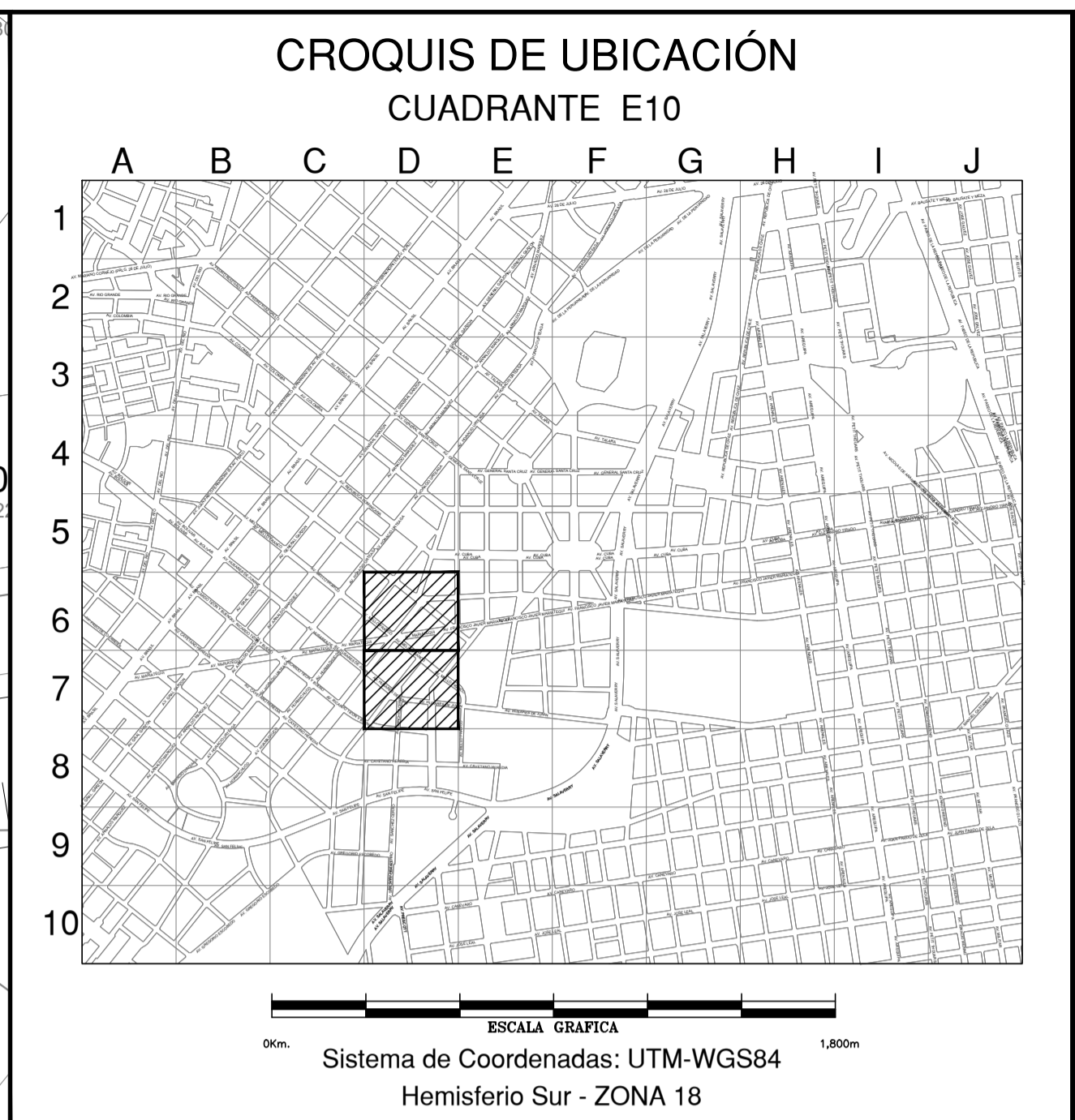
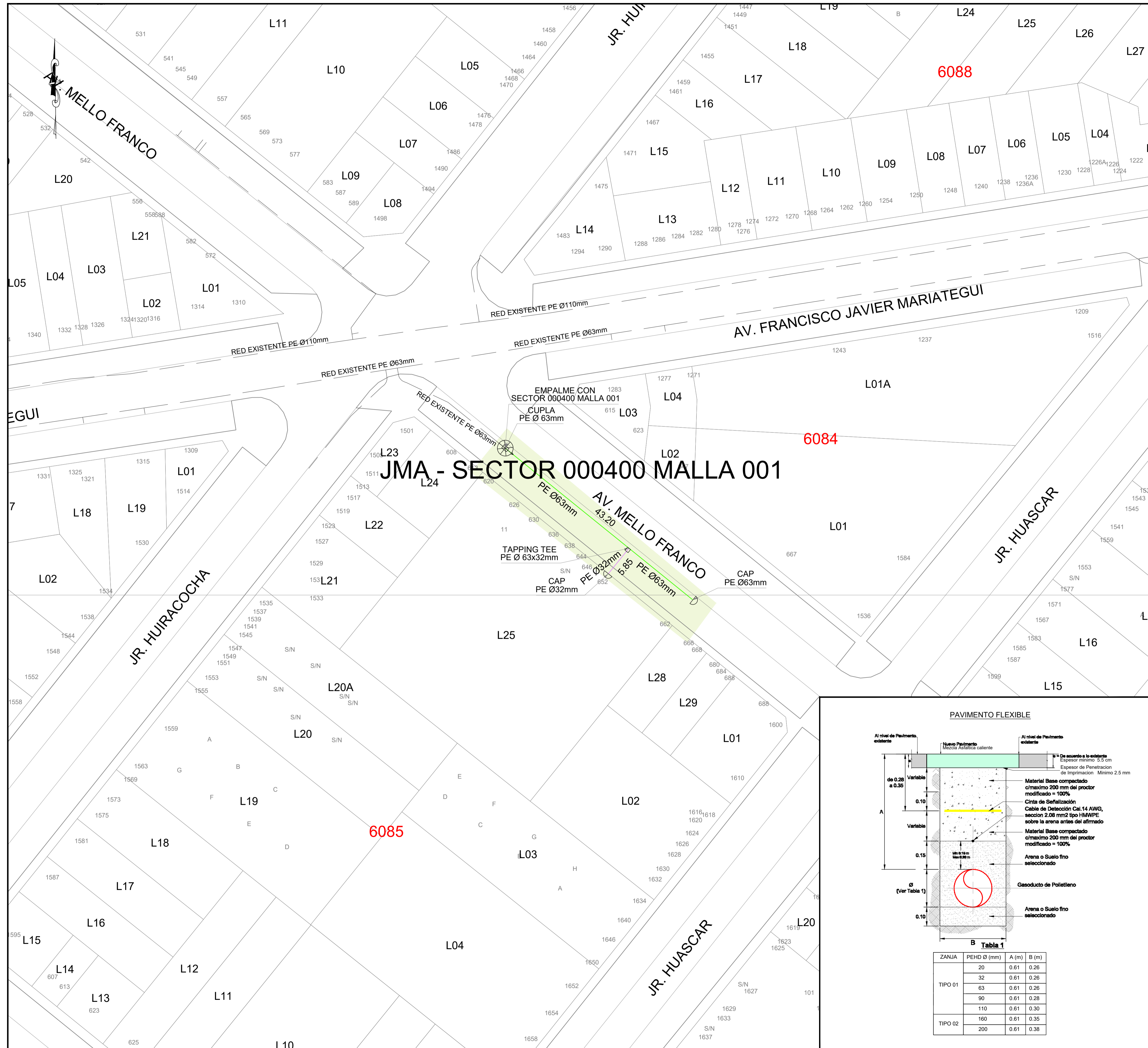
SEGUIMIENTO DEL DOCUMENTO		
TIPO DE DOCUMENTO	NRO.DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
EXPEDIENTE	2022 - 0000021212	09-02-2022 03:16:04 PM
RUC / DNI	ADMINISTRADO	
20503758114	GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.	

DATOS DEL DOCUMENTO RECIBIDO	
TIPO Y NÚMERO	FOLIO
AUTORIZACIONES DE OBRAS EN VIAS PUBLICAS	58

MOVIMIENTOS DEL DOCUMENTO

NRO	FECHA DE DERIVACIÓN	ÁREA DESTINO	ESTADO
1	09-02-2022 03:16:04 PM	AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO	EN PROYECTO

Consulta realizada: 02/09/2022 15:59:49



SIMBOLOGÍA

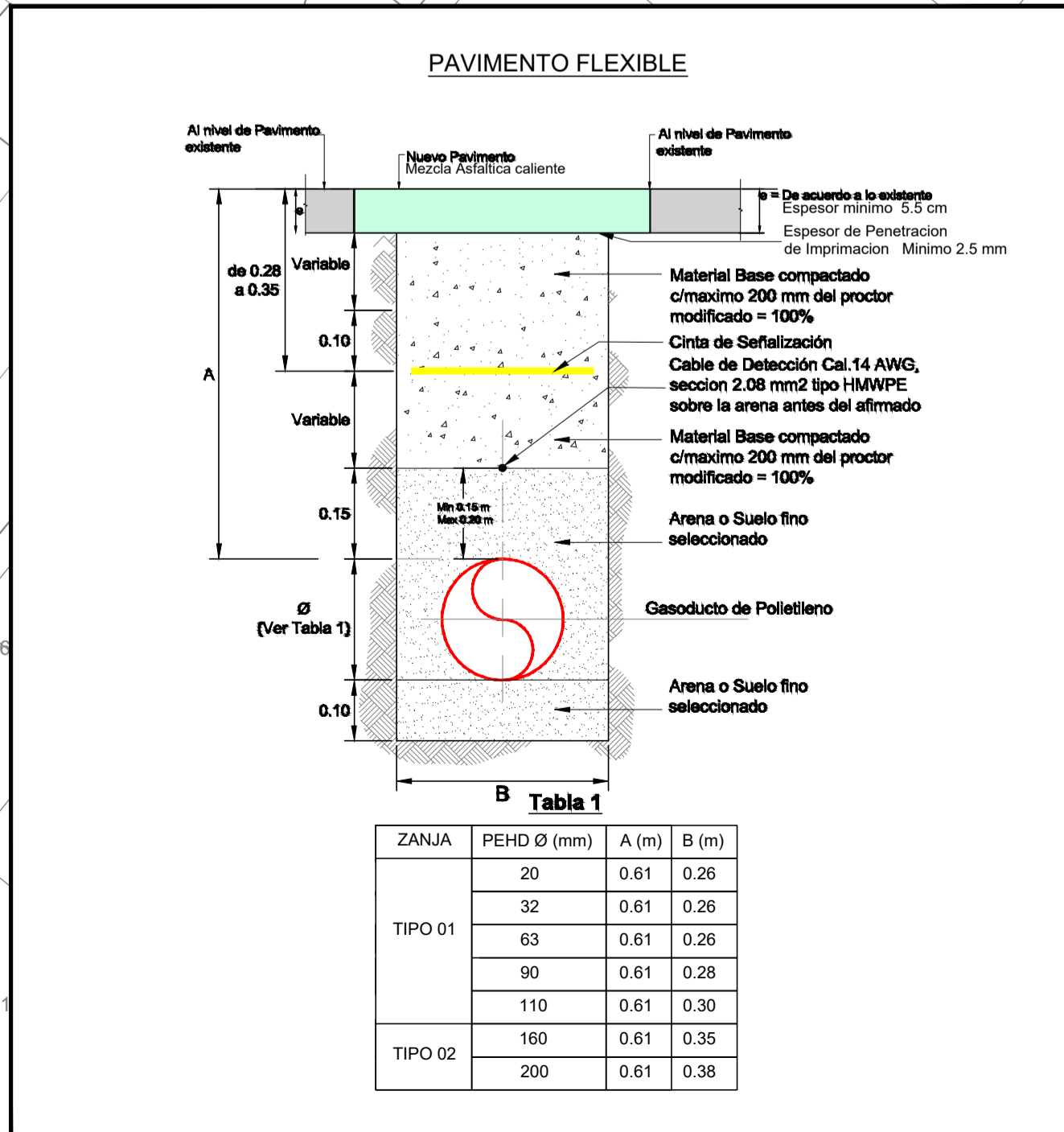
Válvula		Conexión con Silleta (TF)	
Tapón		Conexión con Tapping Tee (EF)	
Reducción		Conexión sin válvula de exceso de flujo	
Transición AC-PE		Punto de inicio de Progresiva: 0.00	
ERP		Punto Control Topográfico	
Triducto		Punto de salida de cable de detección en acometida	
Punto de empalme		Zona de protección mecánica de la red	
Gabinete		Tramo con tapada diferente a la típica	

TIPO DE LINEA

TUBERÍA PE #200mm	PE200
TUBERÍA PE #160mm	PE160
TUBERÍA PE #110mm	PE110
TUBERÍA PE #90mm	PE90
TUBERÍA PE #63mm	PE63
TUBERÍA PE #32mm	PE32
TUBERÍA PE #20mm	PE
TUBERÍA PE (CON GAS)	PE

Distancia mínima a edificaciones consideradas en el trazado: 1m

METRADOS	
Ø TUBERÍA POR HABITAR	LONGITUD (m)
Ø 32 mm	5.85
Ø 63 mm	43.20
TOTAL:	49.05



Representante Técnico

Alfa Co. S.A.
Ing. DIEGO E. GUSTAVE GARCIA
JEFE DE INGENIERIA CIVIL 19490

0	PLANO PARA PERMISO	23-11-2021	J.F.R.	D.Q.G.	D.Q.G.
REV.	DESCRIPCION	FECHA	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO

LISTA DE REVISIONES

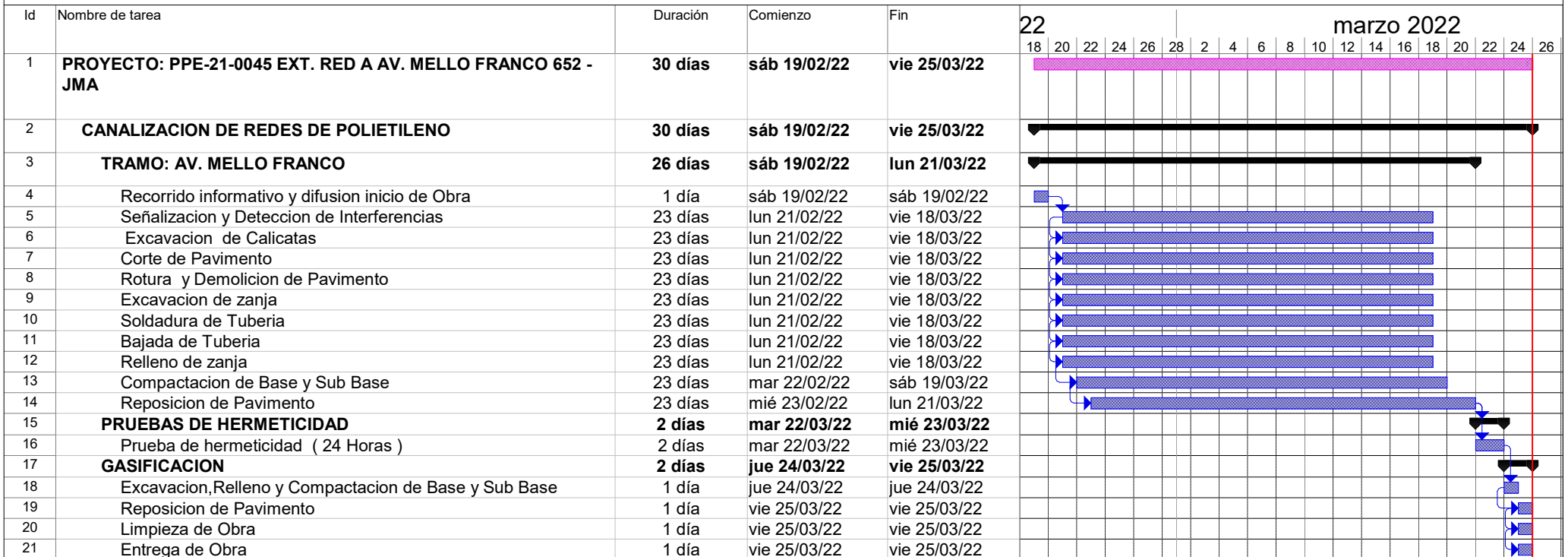
	REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LIMA Y CALLAO	
--	---	--

TÍTULO: PPE-21-0045 - Redes de Polietileno - JESUS MARIA
EXT. RED A AV. MELLO FRANCO 652 - JMA
JMA - SECTOR - 000400 - MALLA - 001
PLANO MAESTRO

DIBUJO: J.F.R.	FECHA: 23-11-2021	DISTRITO: JESUS MARIA	PLANO N°:	REV.:
REVISO: D.Q.G.	ESCALA: S/E	ZONA Y MALLA: SECTOR 000400 - MALLA 001	PPE-21-0045-00-PM-01	0
APROBO: D.Q.G.	FILE:	REEMPLAZA:		



CRONOGRAMA DE OBRA
Proyecto: PPE-21-0045 EXT. RED A AV. MELLO FRANCO 652 - JMA
SECTOR 000400 - MALLA 001
JESUS MARIA



Tarea		Tareas externas		solo duración		Tareas externas	
División		Hito exteTarea		Informe de resumen manual		Hito externo	
Hito		Hito inactivo		Resumen manual		Progreso	
Resumen		Resumen inactivo		solo el comienzo		División	
Resumen del proyecto		Tarea manual		solo fin			

ALFA CO S.A.C.
 Ing. DIEGO E. QUISPE GARCIA
 JEFE DE INGENIERIA
 CIP 183492

YERLYN YACK
 GOMEZ MELGAREJO
 INGENIERO MECANICO
 Reg. CIP N° 213465



NOTA DE RED AV MELLO FRANCO N° 652 SECTOR 00400 MALLA 01_TRABAJOS PARALIZADOS

Carlos mayta quispe <checafic@gmail.com>

Sáb 14 May 2022 10:55

Para: Casilla Electronica <Casilla.Electronica@proveedores.calidda.com.pe>

Estimados Señores de CALIDDA

Buen día, soy Carlos Mayta representante de la junta de propietarios del edificio PERGOLA, ubicado en la Av. Mello Franco 630 distrito de Jesús María.

El motivo de mi correo es acerca de los trabajos de tendido de tubería que iban a realizarse en nuestra avenida el 12/05, pero arbitrariamente fueron paralizados por parte de la municipalidad de Jesús María.

Como propietarios estamos muy preocupados con la situación y deseamos saber como va el proceso de solución. Cuales son las medidas que esta realizando CALIDDA y el tiempo que demandara la gestión.

Nosotros deseamos apoyarlos para acelerar este proceso, por lo que hemos redactado un oficio de reclamo hacia la municipalidad de Jesús María. En el oficio se indica la arbitrariedad de esta paralización (se adjunta oficio).

Estamos atentos a su respuesta.

Saludos Cordiales.

Señora

PATRICIA DEL PILAR SANTANA YEPEZ

Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Presente.-

Asunto: Paralización arbitraria de la ejecución de la obra de canalizado de 50.05 m. para tendido de tuberías de 63mm en pista en la Av. Mello Franco cuadra 6, distrito de Jesús María.

Referencia: Carta N° 558-2022-MDJM-GSSC/SOPMU

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nombre de los propietarios del edificio Pégola, ubicado en la Avenida Mello Franco N° 630 – Jesús María, quienes venimos siendo perjudicados con la decisión ilegal tomada por la Municipalidad de Jesús María, al paralizar la ejecución de la obra en la Av. Mello Franco cuadra 6, distrito de Jesús María, por lo cual expresamos lo siguiente:

Con fecha 12 de mayo del presente, el personal de la empresa Cálidda se apersonó a la cuadra 6 de la Avenida Mello Franco, con la finalidad de ejecutar la obra de canalizado de 50.05 m. para tendido de tuberías de 63mm; sin embargo, el personal de serenazgo impidió que se realice la obra, argumentando que mediante Carta N° 558-2022-MDJM-GSSC/SOPMU, la Municipalidad de Jesús María había declarado improcedente la ejecución de la obra, pese a que se contaba la autorización otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que fue informada en su oportunidad.

Al respecto, debemos precisar que la decisión que tomó la Municipalidad de Jesús María, mediante la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano es arbitraria, dado que la competencia para autorizar la ejecución de obras públicas en la Avenida Mello Franco corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo establecido en las Ordenanzas 203 y 341.

El numeral 2 del artículo 3° de la Ordenanza 203 establece textualmente lo siguiente:

ORGANISMOS COMPETENTES

*Artículo 3°.- Competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.-
Corresponde a la Municipalidad de Lima:*

(...)

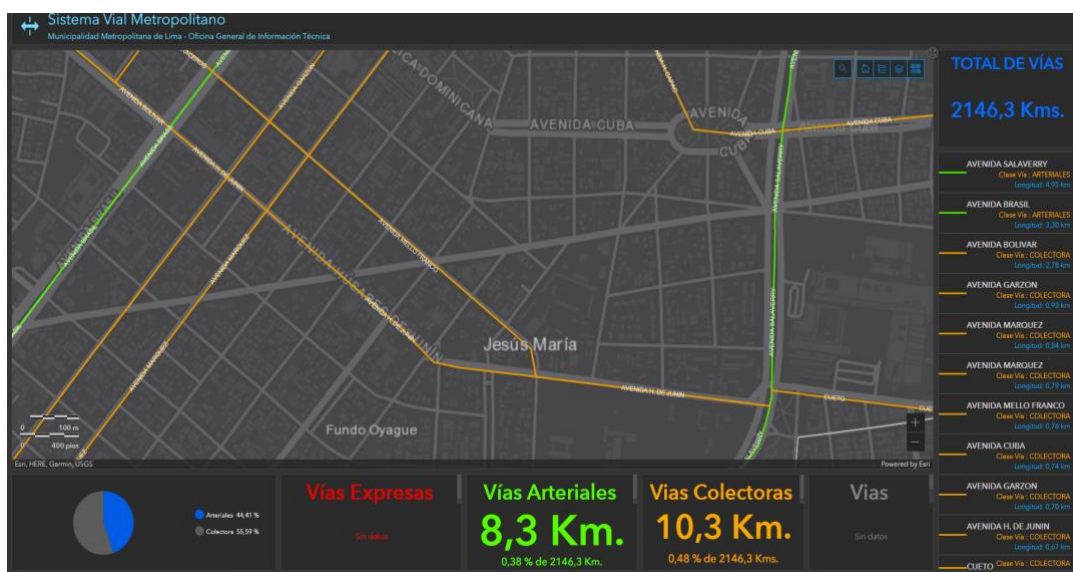
2.- Autorizar la ejecución de obras en las áreas de dominio público en el Cercado de Lima; y en áreas de jurisdicción metropolitana como las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Metropolitano.

Mediante la Ordenanza N° 341 se aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima y, en su artículo 7°, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y **Colectoras** del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima.

Del mismo modo, en el anexo 2 de la Ordenanza N° 341 se detalla las vías colectoras de Lima Metropolitana, donde se puede apreciar que la Avenida Mello Franco se encuentra incluida, conforme se aprecia en los siguientes gráficos.

N°	NOMBRE	SECCION	LAMINA N°	SECCION VIAL	TIPO	NORMATIVA (MTS)
1	NORMATIVA 1	C-01	199			30,00
2	NORMATIVA 2	C-02	200			24,00
3	NORMATIVA 3	C-03	201			15,00 - 18,00
4	NORMATIVA 4	C-04	202			12,00
5	1° DE MAYO	C-05	203			40,00
6	13 DE ENERO	C-06	204			30,00

209	LOS VIRREYES	C-209	401	30,00
210	LURIGANCHO	C-210	402	44,00
211	MANCO CAPAC	C-211	403	29,00
212	MANCO SEGUNDO	C-212	404	14,00
213	MANGOMARCA	C-213	405	30,00
214	MARIATEGUI (ATE)	C-214	406	15,00
215	MARIATEGUI, ROSE CARLOS - A	C-215	407	14,00
216	MARIATEGUI, ROSE CARLOS - B	C-216	408	20,00
217	MARISCAL CASTILLA	C-217	409	30,00
218	MEGGS, ENRIQUE	C-218	410	37,00 - 45,00
219	MELLO FRANCO - CORACEROS - PERU	C-219	411	20,00
220	MERINO	C-220	412	21,00
221	METROPOLITANA	C-221	413	57,00
222	MEXICO	C-222	414	30,00 - 50,00
223	MILAGROS DE JESUS	C-223	415	30,00
224	MOYTA, PEDRO	C-224	416	50,00
225	MIRAFLORES	C-225	417	25,00



En concordancia con las ordenanzas antes descritas, el artículo 3° de la Ley N° 30477 – LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS POR LAS MUNICIPALIDADES EN LAS ÁREAS DE DOMINIOS PÚBLICOS, establece:

Artículo 3. Solicitud de autorización de ejecución de obra y de conformidad de obra

*Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos están obligadas a **solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización**, bajo responsabilidad (...).*

En ese sentido, conforme se ha detallado en el presente documento, la Avenida Mello Franco es una vía colectora, motivo por el cual, corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgar la autorización para ejecutar una obra en dicha vía.

Es por ello que, mediante AUTORIZACIÓN N° D000401-2022-MML-GDU-SAU de fecha 4 de mayo del 2022, la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas-GDU de la Municipalidad Metropolitana de Lima, autorizó a la empresa Cálidda la ejecución de la obra conforme se observa en el siguiente cuadro:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

"EXT DE RED AV MELLO FRANCO N° 652 SECTOR 00400 MALLA 01"

DESCRIPCIÓN DE OBRAS	UBICACIÓN			PAVIMENTO AFECTADO		PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL
	NOMBRE VÍA	TRAMO A INTERVENIR	CLASIFICACIÓN	MODULO VIAL/TIPO	METRADO APROX.	
Red de Gas Natural CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE Ø63	AV. MELLO FRANCO (EO)	DESDE AV. FRANCISCO MARIATEGUI HASTA JR. HUÁSCAR	COLECTORA	PISTA/MIXTO (1)	44.55 ML	30 días calendario
CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE Ø32					5.50 ML	
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS. DEBE COMUNICAR FECHA DE INICIO DE OBRA PREVIO A SU EJECUCIÓN Y DEBERÁ EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ÍTEM 4.					

Por lo tanto, si la empresa que ejecutaría la obra contaba con el permiso correspondiente, no entendemos el motivo por el cual su despacho de forma arbitraria e ilegal, emitió el documento de la referencia, cuando no tienen competencia para la autorización de obras en la Avenida Mello Franco, dado que esta vía está calificada como "colectora".

El accionar que está tomando la Municipalidad de Jesús María está perjudicando a las más de 170 familias que vivimos en el edificio Pérgola, dado que con la paralización de la obra están restringiendo nuestro derecho fundamental al acceso del servicio básico de gas natural. Asimismo, al tratarse del acceso a servicios públicos esenciales, el Tribunal Constitucional ha sentado doctrina en cuanto a la protección de los derechos de los usuarios, estableciendo que *no solo tienen derecho a recibir este tipo de servicios (acceso), sino también a que éstos sean dispensados en condiciones óptimas o favorables* (Sentencia 1865-2010-PA-TC), esto último en razón de que la prestación de este tipo de servicios básicos no solo tienen incidencia en la vida y la salud de la persona, sino también en su derecho a la dignidad (Sentencia 3668-2009-PA-TC).

Por otro lado, es importante mencionar que, la emisión del documento de improcedencia, a través del cual se paralizó la obra que se encontraba debidamente autorizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima configurarían el delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376° del Código Penal, el cual establece que *"El funcionario público que, abusando de sus atribuciones, comete u ordena un acto arbitrario que cause perjuicio a alguien será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años"*.

Finalmente, por los fundamentos señalados en el presente documento, exhortamos a su despacho se abstenga e interfiera la ejecución de la obra de canalizado de 50.05 m. para tendido de tuberías de 63mm en pista en la Av. Mello Franco cuadra 6, distrito de Jesús María, caso contrario, tomaremos las acciones legales correspondientes contra los que resulten responsables por este acto ilegal.

